

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, **22 DIC 2015**

EX.Nº 2112 /VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 26 del Decreto Ley Nº3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales; y teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: Lo informado por la Jefe del Departamento de Rentas Municipales, en su Memorandum Nº28.437 de 15 de Diciembre de 2015.-

**DECRETO:**

1.- Clausúrese la CAFETERÍA, EXPENDIO PLATOS PREPARADOS FRIOS Y EMPAREDADOS FRIOS ENVASADOS DE FABRICAS AUTORIZADAS, EXPENDIO MASAS DULCES DE FABRICAS AUTORIZADAS de propiedad de SOCIEDAD COMERCIAL GRUPO MORGAN LIMITADA, RUT. N° 76.139.128-3, ubicada en calle LAS URBINAS N° 23 LOCAL 9, por funcionar sin autorización municipal.-

2.- La clausura deberá llevarse a efecto al día siguiente de ser notificado el presente decreto.-

3.- La violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del artículo 58 del D.L. 3.063 de 1979.

4.- La rotura de sellos colocados por Inspectores Municipales será denunciada al Tribunal competente, pudiendo aplicarse las sanciones contempladas en los artículos 270 y 271 del Código Penal.

5.- En contra del presente Decreto el afectado puede interponer ante el Alcalde los siguientes recursos:

5.1.- De reposición, contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº19.880, en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de este Decreto.

5.2.- De ilegalidad, contemplado en el artículo 151 de la Ley Nº18.695, dentro del plazo del plazo de 30 días contados desde la notificación de este Decreto.

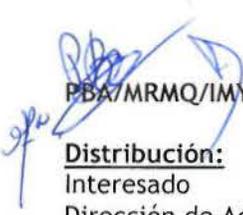
5.3.- De revisión, contemplado en el artículo 60 de la Ley Nº19.880, dentro del plazo de 1 año contado desde la fecha de este Decreto.

6.- Notifíquese el presente decreto por el Departamento de Rentas, en conformidad a las normas de la Ordenanza sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Alcaldías.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
SECRETARIO  
ABOGADO  
MUNICIPAL  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

  
JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI  
Alcaldesa

  
PBA/MRMQ/IMYJ/mds.-

**Distribución:**

Interesado  
Dirección de Administración y Finanzas (Depto. de Rentas)  
Dirección de Obras (Departamento de Catastro e Inspección)  
Dirección de Seguridad Ciudadana  
Archivo

Decreto en trámite N° 2880 /